



U/I

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

Resolución Ejecutiva Regional

N° 0059 -2014-GRA/PRES

Ayacucho, 03 FEB. 2014

VISTO :

El expediente administrativo N° 020847 del 19 de setiembre del 2013, en Veinticinco (051) folios, sobre Modificación del plazo de Cese por Límite de Edad del servidor de carrera don Alfonso CORNEJO IBAÑEZ, las Opiniones Legales N°s 776-2013-GRA-ORAJ-UAA/LYTH y 863-2013-GRA/ORAJ-MFQ, y;

CONSIDERANDO :

Que, conforme a lo previsto por el artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, modificada por las leyes N°s 27902, 28013, 28926, 28961, 28968 y 29053, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, concordante con el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, que consagra los principios rectores del procedimiento administrativo, denotándose el de legalidad, debido procedimiento, verdad material, entre otros;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 0055-2013-GRA/PRES de fecha 1ero de febrero del 2013 se declara el Cese de la carrera administrativa por Límite de edad del administrado Alfonso Cornejo Ibañez, con efectividad a la fecha de expedición del acto resolutivo y se declara vacante el cargo de Técnico Administrativo III, de la Oficina de Abastecimientos y Patrimonio Fiscal de la sede del Gobierno Regional de Ayacucho, plaza signada con el No. 151 del Cuadro para Asignación de Personal (CAP), No 137 del Cuadro Nominativo de Personal (CNP), Nivel Remunerativo STA; dicho acto resolutivo fue materia de modificación a través de la Resolución Ejecutiva Regional N° 0769-2013-GRA/PRES de fecha 16 de setiembre del 2013, estableciéndose en ella como fecha de efectividad del cese, el 31 de agosto del 2013;

Que, conforme a lo establecido por el Art. 35° del Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, concordante con el Art. 186° del Reglamento de la Ley de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, el cese definitivo de un servidor se produce por límite de edad, al haber cumplido 70 años de edad, que también el administrado admite en sus escritos presentados ante la autoridad competente y a través del SUT GRAY; por tanto la Administración Pública por imperio de la normativa administrativa aplicable, procedió al Cese por Límite de edad del mencionado servidor, por lo que el acto resolutivo que se pretende cuestionar a través del Sindicato de Trabajadores mantiene su virtualidad jurídica, para los propósitos a que se contrae;



Que, en cuanto a la reconsideración presentado por el administrado Alfonso Cornejo Ibañez, contra el Memorando N° 287-2013-GRA-GG/ORADM-ORH del 02 de setiembre 2013, notificando el término del vínculo laboral por LIMITE DE EDAD, en mérito a la Resolución Ejecutiva Regional N° 0055-2013-GRA/PRES del 01 de febrero 2013, dicho cuestionamiento no cumple los requisitos formales y de fondo que prevé la Ley General de Procedimiento Administrativo, aprobado por Ley N° 27444, cuanto más si a través del Memorando N° 290-2013-GRA-GG/ORADM-ORH del 06 de setiembre 2013, se dejó sin efecto el Memorando N° 287-2013-GRA-GG/ORADM-ORH; y accediendo en parte su petición se emitió la Resolución Ejecutiva Regional N° 0769-2013-GRA/PRES del 16 de setiembre 2013, modificando la fecha de vigencia del cese por límite de edad, deviniendo en inoficiosa la reconsideración promovido por el administrado;

Que, mediante Oficio 052-2013-SUR-GRAY-SG, el representante del Sindicato Unico de trabajadores del Gobierno Regional de Ayacucho y el Informe Social N° 006-2013-GRA/ORADM-ORH-UBS de fecha 20 de setiembre del 2013, peticionan que se mantenga al administrado con vínculo laboral al 31 de diciembre del 2013, en vista que es el único sustento para su familia y que además su señora esposa se encuentra delicada de salud, conforme se detalla en los extremos del aludido informe social, circunstancia social que a su vez han sido acogidos por los funcionarios para los propósitos de mantenerlo con vínculo laboral al administrado hasta el 31 de diciembre del 2013, lo que ha de materializarse a través de una modificatoria de la Resolución Ejecutiva Regional N° 0769-2013-GRA/PRES de fecha 16 de setiembre del 2013, únicamente en cuanto a la efectividad de la vigencia del cese por límite de edad dispuesto primigeniamente.

Estando a las consideraciones expuestas y de conformidad a lo dispuesto por la Ley N° 27444 y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867 y sus modificatorias Leyes N°s 27902, 28013, 28926, 28961, 28968 y N° 29053.

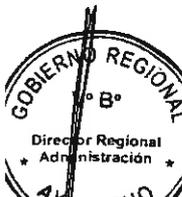
SE RESUELVE :

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR NO HA LUGAR, el pronunciamiento con respecto a la Reconsideración presentado por Alfonso Cornejo Ibañez, contra el Memorando No 287-2013-GRA-GG/ORADM-ORH de fecha 02 de setiembre del 2013, por los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

ARTICULO SEGUNDO.- RECTIFICAR, la Resolución Ejecutiva Regional N° 0769-2013-GRA/PRES del 16 de setiembre 2013, en el "**Artículo Primero que**

DICE : MODIFICAR la fecha de vigencia de la Resolución Ejecutiva Regional N° 055-2013-GRA/PRES del 01 de febrero del 2013, en el extremo que dicho acto administrativo sea al **31 de agosto del 2013**, por límite de setenta (70) años de edad del servidor público de carrera señor ALFONSO CORNEJO IBAÑEZ,...

DEBE DECIR: MODIFICAR la fecha de vigencia de la Resolución Ejecutiva Regional N° 055-2013-GRA/PRES del 01 de febrero del 2013, en el extremo que dicho acto administrativo sea al **31 de Diciembre del 2013**, por límite de setenta (70) años de edad del servidor público de carrera señor ALFONSO CORNEJO IBAÑEZ,...





GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

Resolución Ejecutiva Regional
N° 0059-2014-GRA/PRES

Ayacucho, 03 FEB. 2014

ARTICULO TERCERO.- DEJAR, subsistente en todos los demás extremos la Resolución Ejecutiva Regional N° 0769-2013-GRA/PRES del 16 de setiembre 2013, para su fiel cumplimiento, conforme a la normativa legal vigente.

ARTICULO CUARTO.- TRANSCRIBIR, el presente acto resolutivo al interesado, a la Oficina de Recursos Humanos y órganos estructurados del Gobierno Regional de Ayacucho, con las formalidades prescritas por Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
WILFREDO OSCAR MUNEZ
PRESIDENTE



**GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
SECRETARIA GENERAL**

Se Remite a Ud. Copia Original de la Resolución
la misma que constituye transcripción oficial.
Expedida por mi despacho.

Atentamente



Msc. LEONCIO MUNEZ ROMERO
SECRETARIO GENERAL